sos habilitados a este efecto; para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro Genera de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes a partir de la publicación en el «Bole-tín Oficial del Estado» de esta Resolución.

4ª Los peticionarios deberán cumplimentar detalladaments todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o «Cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como representantes, adjuntarán certificado de representación, visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

En el caso de concurrir como fabricante, se deberá especi-ficar las necesidades anueles de consumo, señalando la can-tidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.4 El no estar le mercancia cuella.

5.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o la falta de alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria serán causas de denegación.

Madrid, 6 de julio de 1977.-El Director general, José Ramón Bustelo,

16758

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 39, «Tejidos expeciales».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 39, «Tejidos especiales», partidas arancelarias

> Ex. 59.03-A Ex. 59,07 59.08 Ex. 59.11

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 24 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1977).

2.ª Las peticiones para mercancías de países de la C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a ceta efecto, para les rectantes países de la

os habilitados a este efecto; para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación deberán presentarse denel «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.3 Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» o «Cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)»

En el caso de concurrir como fabricantes, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

En el caso de concurrir como representantes, se deberá ad-En el caso de concurrir como representantes, se deberá adjuntar certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

Si se concurre al cupo como comerciante, deberán especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y en el primer case nombre y localización de la misma.

5.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o la falta de alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria serán causas de denegación.

Madrid, 6 de julio de 1977.-El Director general, José Ramón Bustelo.

16759

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 40, «Otras manufacturas textiles».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden I

de techa 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 40, «Otras manufacturas textiles», partidas arancelarias

Ex. 58.06 59.01-A Ex. 59.01-B 59.02-C Ex. 59.04-B Ex 59.08

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 24 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado. de 2 de febrero de 1977).

2.º Las peticiones para mercancias de países de la C. E. C. (Comunidad Económica Europea), se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse den-tro del plazo de un mes, a partir de la publicación en el «Bole-tín Oficial del Estado» de esta Resolución. El plazo de presentación de las licencias correspondientes

solicitudes autorizadas será de veinte días a partir de la

a solicitudes autorizadas sera de veinte dias a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» o «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o «Cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como representantes, adjuntarán cer-tificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

En el caso de concurrir como fabricante, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especi-ficar si se tiene tienda abierta al público o no, y en el primer

caso, nombre y localización de la misma.

5.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o la falta de alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria serán causas de denegación.

Madrid, 6 de julio de 1977.-El Director general, José Ramón Bustelo.

16760

RESOLUCION de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 41, «Confecciones de punto».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 41, «Confecciones de punto»

Partidas arancelarias

60.04-C

con arreglo a las siguientes normas:

- 1.º El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 24 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero).
- 2.º Las peticiones para mercancías de países de la C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales nes Regionales.
 3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro

3.º Las solicitudes de importación deberan presentarse dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o «Cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfechol».

En el caso de concurrir como fabricantes, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

En el caso de concurrir como representantes, adjuntarán certificado de representación, visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

En el caso que se concurra al cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en

el primer caso, nombre y localización de la misma.

El no estar la mercancía suficientemente especificada o la falta de alguno de los datos exigidos en la presente convoca-toria serán causas de denegación.

Madrid, 6 de julio de 1977.--El Director general, José Ramón

16761

RESOLUCION de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 42, *Ropa exterior ».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 42, «Ropa exterior».

Partidas arancelarias

61.01-A 61.02-A Ex. 61.01-D Ex. 61.02-D Ex. 61.01-E

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección Ganeral de Política Arancelaria e Importación de 24 de enero de 1977 («Boletín Official del Estado» de 2 de febrero).

cial del Estado» de 2 de febrerol.

2.ª Las peticiones para mercancias de países de la C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la O.C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales nes Regionales.
3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro

del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente 4. Los peucionarios deperan cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o «Cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como fabricantes, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada

lor de la mercancía demandada.

En el caso de concurrir como representante, adjuntarán certificado de representación, visado por la Oficina Comercial o

Cámara Española de Comercio, en su caso.

En el caso que se concurra al cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en

el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o la falta de alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria serán causas de denegación

Madrid, 6 de julio de 1977.—El Director general, José Ramón Bustelo.

16762

RESOLUCION de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 43, «Ropa interior».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global

número 43, «Ropa interior».

Partidas arancelarias

61.03-A Ex. 61.03-D 61.04-A

con arregio a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 24 de enero de 1977 (*Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero).

2.ª Las peticiones para mercancías de países de la C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

nes Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del pazo de un mes, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente

todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial» ο «Cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como representantes, adjuntarán certificado de representación, visado por la Oficina Comercial o Cómpago Española de Comercia, en su caso

Cámara Española de Comercio, en su caso.

En el caso de concurrir como fabricantes, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el va-

lor de la mercancia demandada. Si se concurre al cupo como comerciantes, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer

caso, nombre y localización de la misma,
5.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o la falta de alguno de los datos exigidos en la presente convoca-toria serán causas de denegación.

Madrid, 6 de julio de 1977.-El Director general, José Ramón

16763

RESOLUCION de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 44. «Otras prendas de vestir y accesorios de tejidos».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 44, «Otras prendas de vestir y accesorios de tejidos».

Partidas arancelarias

61.05 61.07 61.09 Ex. 61.10-D

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 24 de enero de 1977 («Boletín Ofi-

Arancelaria e Importación de 24 de enero de 1977 (*Boletin Oficial del Estado» de 2 de febrero).

2.º Las peticiones para mercancías de países de la C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones de la C. E. E. (Comunidad Económica Europea).

nes Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de velnte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o «Cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como representantes, adjuntarán cer-

tificado de representación, visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso. En el caso de concurrir como fabricantes, especificarán las

En el caso de concurrir como rabricantes, especificaran las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o la falta de alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria serán causas de deperación toria serán causas de denegación.

Madrid, 6 de julio de 1977.—El Director general, José Ramón Bustelo

16764

RESOLUCION de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 45, «Otros artículos confeccionados».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 45, «Otros artículos confeccionados», partidas arance-

62.01-B-1 62.02-A 62.03 Ex.62.05-B

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Direción General de Política